

**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**
**Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**

Radicación :	3-90376- 5-0	Fecha: 2007-05-01 08:42:30
Trámite :	11 PATENTEEY	
Evento :	379 FASE NACIONAL	
Actuación :	432 COMUNICACIOADM	
Destinatario :	CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA Folios 1	

Señor (a) (es)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
CALLE 100 NO. 8A-37 TORRE A P.10, WORLD
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 15776
Fecha : 31/05/2007
Expediente : 3-90376
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 3 y 18
Sede CAH: Tr. 40A No. 38-60 PBX: 3 82 06 40
Fax: 3 82 26 95 3 80 62 20. Línea 018000 910185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15776

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 03-90376

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de octubre del 2003 bajo el número 03090376, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "METODO PARA INHIBIR LA FORMACION DE ADHERENCIA POR MEDIO DE ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE LA VITRONECTINA", para efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 67 a 69 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 15776

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 03-90376

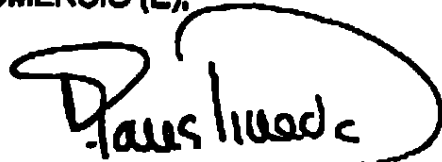
correspondiente a "METODO PARA INHIBIR LA FORMACION DE ADHERENCIA POR MEDIO DE ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE LA VITRONECTINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Smithkline Beecham Corporation., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAYO 2007**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center – Torre A.
Bogotá D.C.

200021

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15776

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 03-90376

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de octubre del
2003 bajo el número 03090376, se presentó la solicitud de patente de invención titulada
"METODO PARA INHIBIR LA FORMACION DE ADHERENCIA POR MEDIO DE
ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE LA VITRONECTINA", para efectos de que se dé
comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes
(PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la
solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se
hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina
establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es
patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para
la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación
dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo
podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el
solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la
respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente
denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del
artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara
respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 67 a 69 del cuaderno
administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos
establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento
no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente
negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de
la Decisión 486.

D

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

RESUELVE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El suscrito Secretario General de Industria y Comercio
hace constar que la presente copia es fiel y
correcta coincide con el original que ha
tenido a la vista
Secretaría General de Industria y Comercio
Sede CAN: Tz. 404 No. 31-50 Camulador: 3020944
Fax: 382 26 9900-910 155
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

25



**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**

RESOLUCIÓN 15776

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 03-90376

correspondiente a "METODO PARA INHIBIR LA FORMACION DE ADHERENCIA POR MEDIO DE ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE LA VITRONECTINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de SmithKline Beecham Corporation., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 Mayo 2007**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).

MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A - 37, Piso 10.
World Trade Center - Torre A.
Bogotá D.C. 01113

262021

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

El Secretario General AD - HOC
hace constar que la presente copia fotostática
concuerda con el original
tenido a la vista
Secretario General AD - HOC

Sede General: Carrera 15 No. 27-05 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede C.A.M.: T. 40A No. 35-50 Compuador: 3620840
Fax: 362 26 85. Línea 0800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

76

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	03090378	Fecha de presentación	10-10-2003
Nº Prioridad	US 60/282683	Fecha de Prioridad	10-04-2002

Palabras clave	
----------------	--

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
A61K 31/35

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
WO 02/083125	
Patente Original	WO 98/14192

BASES DE DATOS CONSULTADAS
EPOLINE

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA		

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
WO 98/14192		

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Relv. afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	Art. 45: 8-02-2007
------------------	--------------------